



Código: NC-NA-P01-F01

Versión: 02

Página 1 de 4

**RESOLUCION No. 2867**

( Tunja, 31 AGO 2006 )

Por medio del cual se convoca a Elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y  
TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas mediante la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005 - Estatuto General, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Estatuto General, Acuerdo 066 de 2005, en su Artículo 41, literal a), prevé que el presidente del Comité Electoral, convocará a los diferentes procesos de elección democrática de que trata dicho Estatuto.

Que el Artículo 8º. del Estatuto General, Acuerdo 066 de 2005, prevé un Representante del Sector Productivo, como uno de los miembros del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el período del actual Representante del Sector Productivo, vence el 12 de septiembre de 2006, por lo cual es necesario convocar a los Consejos de Facultad de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que presenten ante la Secretaría General, hasta tres (3) candidatos por unidad de acuerdo con lo previsto en el Artículo 8º, literal h), Acuerdo 066 de 2005 Estatuto General.

Que corresponde al Rector de conformidad con el Artículo 22, del Acuerdo 066 de 2005, Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a propuesta del Comité Electoral, expedir mediante Resoluciones los actos administrativos, en cumplimiento de los objetivos de la Universidad, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes



Código: NC-NA-P01-F01	Versión: 02	Página 2 de 4
-----------------------	-------------	---------------

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. CONVOCAR a cada uno de los once (11) Consejos de Facultad de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que en un término de treinta (30) días calendario, presenten ante la Secretaría General, en cumplimiento con lo previsto en Artículo 8º, literal h) y el Reglamento adoptado mediante Resolución No. 2861 del 30 de agosto de 2006, en número de hasta tres (3) candidatos por unidad, quienes deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Título Universitario
2. No tener vínculo laboral ni contractual con la Universidad.
3. Ejecutivo de una Empresa legalmente constituida y vigente en el territorio boyacense e inscrito ante Cámara de Comercio
4. Adjuntar hoja de vida y dos fotos de 3X3 en blanco y negro

ARTÍCULO 2º. Se fija como fecha límite para la presentación en número de hasta tres (3) candidatos por unidad, por cada uno de los once (11) Consejos de Facultad, hasta el día 29 de septiembre de 2006, a las 6:00 de la tarde.

ARTICULO 3º. De la lista suministrada a la Secretaría General por parte de los once (11) Consejos de Facultad, para su inscripción en forma legal, el presidente del Comité Electoral, junto con los demás miembros, verificarán el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 1º. de este Reglamento y proyectará la Resolución Rectoral, con la lista definitiva de candidatos inscritos del Sector Productivo ante el Consejo Superior.

ARTÍCULO 4º. En todos los casos que se requiera concepto jurídico, se solicitará y la decisión se postergará hasta tanto no se cuente con el respectivo concepto.

ARTÍCULO 5º. Fijar como fecha de Elección del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior, el día 18 de octubre de 2006.

ARTÍCULO 6º. Serán horas hábiles para votar, las comprendidas entre las 9:00 de la mañana y 5:00 de la tarde.

ARTÍCULO 7º. La Elección se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Rectoría, donde se ubicará la urna respectiva.



Código: NC-NA-P01-F01

Versión: 02

Página 3 de 4

ARTÍCULO 8°. El ejercicio del voto, será en todos los casos personal, secreto e indelegable, en papelería suministrada por la Secretaría General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y se hará mediante la presentación de la Cédula de Ciudadanía, ante los Jurados.

ARTÍCULO 9°. El listado de votantes será elaborado por el Comité Electoral; publicado en las carteleras y diferentes medios de difusión, establecidos por la Institución.

ARTÍCULO 10°. Mediante Resolución se nombrarán tres jurados, quienes estarán en la obligación de firmar la respectiva acta de escrutinio parcial.

PARÁGRAFO 1. El nombramiento de jurados será de forzosa aceptación y es indelegable. En caso de no cumplimiento con dicha designación, sin que medie justificación al respecto, dicha conducta será objeto de investigación disciplinaria de acuerdo con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO 2. Los jurados están en la obligación de entregar el mismo día el acta de escrutinio parcial, con sus respectivos soportes en la Secretaría General.

ARTÍCULO 11°. El Comité Electoral, se encargará de coordinar, dirigir y resolver las consultas que surjan durante la elección

ARTÍCULO 12°. El escrutinio general se realizará en la Secretaría General, una vez concluido el escrutinio parcial, por el Presidente y Demás miembros del Comité Electoral

ARTÍCULO 13°. En caso de presentarse empate entre los candidatos en el momento del escrutinio general, del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior, se invitará a los candidatos respectivos y en su presencia se definirá la elección al azar.

ARTÍCULO 14°. Para Ser declarado electo como representante del Sector Productivo, se requerirá la obtención de la mayoría simple de votos, válidamente emitidos.

ARTÍCULO 15°. Una vez verificado el ganador, mediante Resolución Rectoral, se declarará legalmente electo, se le expedirá la correspondiente credencial y se comunicará oportunamente los resultados a las instancias respectivas.

Código: NC-NA-P01-F01

Versión: 02

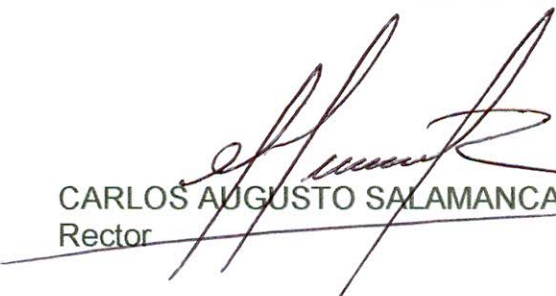
Página 4 de 4

ARTÍCULO 16°. El período del representante del Sector Productivo, será de dos (2) años.

ARTICULO 17°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 31 días del mes de agosto de 2006.

  
CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA  
Rector

  
SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ  
Presidente Comité Electoral

,Comité Electoral//Dora R.